

2.3 OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 59/2008, de 29 de mayo, de modificación parcial de la estructura orgánica y de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

La vigente Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte fue aprobada mediante Decreto 62/2005, de 12 de mayo, siendo modificada parcialmente por el Decreto 144/2005, de 24 de noviembre, de creación de las Subdirecciones Generales de la Consejería.

Por otra parte, la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería, desde su aprobación inicial por Decreto 75/1989, de 3 de octubre, ha experimentado diversas modificaciones parciales, siendo las más recientes las llevadas a cabo mediante Decretos 51/2007, de 26 de abril, 7/2008, de 17 de enero, y 51/2008, de 15 de mayo.

Consecuencia del traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Cultura, según Real Decreto 3547/1983, el actual artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria recoge como competencia exclusiva los museos, archivos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma, cuya titularidad no sea estatal, y el artículo 26 establece la competencia de ejecución de la gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal que no se reserve el Estado, remitiendo a futuros convenios los términos de la gestión. Así, en el año 1985 el Gobierno de Cantabria suscribió con el Ministerio de Cultura sendos Convenios sobre la gestión de la Biblioteca de titularidad estatal y gestión de los Archivos y Museos de titularidad estatal. Estos Convenios se referían a la Biblioteca Pública de Santander y al Archivo Histórico Provincial de Santander, ambos situados en la calle Gravina número 4, regulando en su articulado el ámbito del convenio, fondos, personal, edificios e instalaciones, actividades culturales, organización y comunicación entre bibliotecas, archivos y museos.

De este modo surgirá el compromiso de dotar de unas infraestructuras adecuadas a la Biblioteca Central y al Archivo Histórico Provincial, dada la insuficiencia de las instalaciones existentes y con el objetivo de prestar adecuadamente el servicio de acceso a la lectura, información e investigación que demandan los usuarios, y en atención igualmente a lo inadecuado de dichas instalaciones para la aplicación de las nuevas tecnologías en la conservación, protección y difusión del Patrimonio Documental y Bibliográfico Español. Estos dos centros, de titularidad estatal y gestión autonómica, carecen en la actualidad de instalaciones adecuadas para el desarrollo completo de sus funciones, por lo que el Ministerio de Cultura, de acuerdo con la Comunidad Autónoma de Cantabria, acometió la tarea de construir las nuevas sedes en el edificio de Tabacalera de la calle Ruiz de Alda.

En consecuencia, el cambio de sede de ambos centros, con la consiguiente ampliación de sus funciones y obligaciones, hace necesario modificar las actuales relaciones depuestas de trabajo, que deberán ajustarse a las nuevas instalaciones y a la ampliación de los servicios, atendiendo igualmente a la especialización del personal, y creándose un Servicio que de manera específica coordine e impulse la actividad de estos centros.

Por lo expuesto; cumplidos los trámites del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, en su vigente redacción; consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; a propuesta conjunta del consejero de Cultura, Turismo y Deporte y del consejero de Presidencia y Justicia; y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de mayo.

DISPONGO

Artículo primero.- Se modifican los siguientes artículos del Decreto 62/2005, de 12 de mayo, de modificación de la estructura orgánica y de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte:

Uno. El apartado 3.2 del artículo tercero queda redactado como sigue: "La Secretaría General se estructura en las siguientes Unidades:

- Asesoría Jurídica
- Oficina Técnica
- Servicio de Administración General".

Dos. El apartado 3.2.1 del artículo tercero queda redactado como sigue: "Asesoría Jurídica. Corresponde a este órgano:

- La elaboración de informes y estudios de interés directo en las actuaciones e intervenciones de la Consejería.

- Organizar y dirigir la creación de fondos documentales de interés general para la Consejería, así como la realización de boletines de difusión entre las diferentes dependencias, de trabajos y publicaciones de interés en razón de la materia gestionada.

- Recopilación de las disposiciones vigentes que afecten a la Consejería.

- Proponer refundiciones o revisiones de textos legales.

- Cuidar de las publicaciones técnicas, periódicas o no, de la Consejería, coordinando todo el departamento.

- Estudios de legislación comparada de las comunidades autónomas, así como de la Unión Europea.

- Elaboración de estudios técnicos y estadísticos que le sean encomendados.

- Elaboración de informes jurídicos en las materias propias de la Consejería.

- En general cualesquiera otro tipo de funciones relacionadas con las áreas de documentación y estudios encomendados."

Tres. El apartado 4.2 del artículo cuarto queda redactado: "La Dirección General de Cultura se estructura en las siguientes unidades orgánicas con nivel de servicio:

- Servicio de Centros Culturales
- Servicio de Acción Cultural
- Servicio de Patrimonio Cultural
- Servicio de Archivos y Bibliotecas".

Cuatro. Se añade el apartado 4.2.4 al artículo cuarto, con la siguiente redacción: "Servicio de Archivos y Bibliotecas.

Corresponde a este órgano:

- Planificar, gestionar y coordinar el Sistema de Lectura Pública de Cantabria, garantizando los servicios que faciliten el funcionamiento de las bibliotecas y el derecho de los ciudadanos a la lectura y al acceso a la información.

- Planificar, gestionar y coordinar el Sistema de Archivos de Cantabria, implantando las medidas tendentes a la protección, enriquecimiento y difusión del patrimonio documental de Cantabria.

- Planificar, gestionar y controlar los recursos relacionados con el patrimonio bibliográfico y documental de Cantabria, en coordinación con los directores de los Centros y Secciones adscritos al Servicio.

- Programación y ejecución de las propuestas de adquisición de los recursos materiales precisos para el buen funcionamiento de los Centros y Secciones del Servicio.

- Realización de estudios, informes, asesoramiento y propuestas en el ámbito de su área funcional.

- Participación en la elaboración de procedimientos generales y específicos objeto de normalización y/o informatización.

- Actuar como órgano de comunicación con instituciones, organismos o entidades relacionados con las materias documental y bibliográfica.

- Aprobar las normas técnicas aplicables a los centros y servicios integrados en el Sistema de Archivos. Realizar por sí y fomentar la conservación de los documentos y archivos del Patrimonio Documental de Cantabria. Incorporar Centros de Archivo al Sistema mediante el correspondiente convenio.

- Colaborar con otras Administraciones e Instituciones en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley de Bibliotecas, mediante la celebración de convenios.

Cinco.- Se modifica la redacción del artículo séptimo, quedando como sigue:

“Organigrama:

7.1.- Las funciones a las que se refieren los artículos anteriores, se distribuyen de acuerdo con el siguiente organigrama:

1. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte.
2. Secretaría General.
 - 2.1. Asesoría Jurídica.
 - 2.1.0.1. Negociado de Asesoría Jurídica.
 - 2.2. Oficina Técnica.
 - 2.3. Servicio de Administración General.
 - 2.3.1. Sección de Personal y Régimen Interior.
 - 2.3.1.1. Negociado de Personal y Organización.
 - 2.3.1.2. Negociado de Registro y Atención al Ciudadano.
 - 2.3.1.3. Negociado de Archivo y Documentación.
 - 2.3.2. Sección de Gestión Económica y Presupuestaria.
 - 2.3.2.1. Negociado de Gestión y Control Presupuestario.
 - 2.3.2.2. Negociado de Habilitación.
 3. Dirección General de Cultura.
 - 3.1. Subdirección General de Cultura.
 - 3.0.1. Servicio de Centros Culturales.
 - 3.0.1.0.0.1. Casa de Cultura de Torrelavega.
 - 3.0.1.0.0.2. Casa de Cultura de Cabezón de la Sal.
 - 3.0.1.0.0.3. Casas del Águila y la Parra de Santillana del Mar.
 - 3.0.1.0.0.4. Palacio de Sobrellano en Comillas.
 - 3.0.1.0.0.5. Cuevas de Ramales.
 - 3.0.1.0.0.6. Institución Cultural de Cantabria.
 - 3.0.1.0.0.7. Centro de Documentación y Archivo General.
 - 3.0.1.1. Sección de Gestión Administrativa.
 - 3.0.1.1.1. Negociado de Gestión Administrativa.
 - 3.0.1.2. Sección de Centros Culturales.
 - 3.0.1.2.1. Negociado de Actividades y Fondos.
 - 3.0.1.3. Casa Museo de Tudanca.
 - 3.0.1.4. Cuevas Prehistóricas.
 - 3.0.1.5. Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.
 - 3.0.1.6. Museo Marítimo del Cantábrico.
 - 3.0.1.6.1. Negociado de Gestión Administrativa.
 - 3.0.1.7. Museo Etnográfico.
 - 3.0.1.8. Museo de la Naturaleza de Carrejo.
 - 3.0.1.9. Museo de Julióbriga.
 - 3.0.2. Servicio de Patrimonio Cultural.
 - 3.0.2.1. Sección de Protección del Patrimonio.
 - 3.0.2.1.1. Negociado de Patrimonio Mueble e Inmueble.
 - 3.0.2.2. Sección de Inventario.
 - 3.0.2.2.1. Negociado de Registro.
 - 3.0.2.3. Sección de Arqueología.
 - 3.0.2.3.1. Negociado de Patrimonio Arqueológico.
 - 3.0.3. Servicio de Acción Cultural.
 - 3.0.3.0.1. Negociado de Actividades Culturales.
 - 3.0.3.0.2. Negociado de Subvenciones Culturales.
 - 3.0.3.1. Sección de Fomento y Coordinación de Actividades Culturales.
 - 3.0.3.1.1. Negociado de Becas y Ayudas Culturales.
 - 3.0.4. Servicio de Archivos y Bibliotecas.
 - 3.0.4.0.1. Negociado de Gestión Administrativa.
 - 3.0.4.1. Sección del Sistema de Archivos de Cantabria.
 - 3.0.4.2. Sección del Sistema de Lectura Pública de Cantabria.

- 3.0.4.3. Biblioteca Central de Cantabria.
 - 3.0.4.3.1. Negociado de Depósito Legal y Registro de la Propiedad Intelectual.
 - 3.0.4.4. Archivo Histórico Provincial de Cantabria.

En relación con la Biblioteca Central y Archivo Histórico, y de acuerdo con lo establecido en el apartado B).1º.e, del Real Decreto 3547/1983, de 28 de diciembre, los convenios entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma ya suscritos establecen los términos de los derechos, obligaciones de ambas partes en materia de gestión de archivos y bibliotecas de titularidad estatal, y los principios constitucionales y estatutarios con las excepciones que en su caso prevean. En cada uno de los Centros citados existe un Director y estarán dotados de los puestos de trabajo que en las correspondientes relaciones se aprueban.

Igual consideración tendrá el titular de la Biblioteca Menéndez Pelayo de Santander.

4. Dirección General de Deporte.
 - 4.1. Subdirección General de Deporte.
 - 4.0.1. Servicio de Deporte
 - 4.0.1.0.0.1. Centro Regional de Medicina Deportiva.
 - 4.0.1.0.0.2. Escuela Cántabra de Deportes Náuticos.
 - 4.0.1.1. Sección de Instalaciones Deportivas.
 - 4.0.1.2. Sección de Deporte Escolar.
 - 4.0.1.2.1. Negociado de Actividades y Deporte Escolar.
 - 4.0.1.3. Sección de Asuntos Generales y Promoción.
 - 4.0.1.3.1. Negociado de Inspección y Evaluación.

5. Dirección General de Turismo.
 - 5.1. Subdirección General de Turismo.
 - 5.0.1. Servicio de Actividades Turísticas.
 - 5.0.1.0.1. Negociado de Gestión Administrativa.
 - 5.0.1.0.2. Negociado de Hostelería.
 - 5.0.1.0.3. Negociado de Fomento.
 - 5.0.1.1. Sección de Empresas y Actividades Turísticas.
 - 5.0.1.2. Sección de Recursos Turísticos.
 - 5.0.1.3. Sección de Reclamaciones y Sanciones.”

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se publica como Anexo al presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta al consejero Cultura, Turismo y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente norma.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de mayo de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
José Vicente Mediavilla Cabo

ANEXO

SECRETARÍA GENERAL

Se modifica el puesto de trabajo número 2177 “Conductor”, incluyendo en su descripción el plus de festividad (F).

Dependiente del Secretario General se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Auxiliar"; F; C2; 14; 7.154,64; CGAU; AF: 04, 13; N; II; CM; GC.

OFICINA TÉCNICA

Se modifica el puesto 5605 "Auxiliar", que cambia el nivel de 12 a 14.

ASESORÍA JURÍDICA

Se modifica el puesto de trabajo número 2036 "Jefe de Unidad de Estudios y Asesoramiento Jurídico", que pasa a denominarse "Jefe de la Asesoría Jurídica", cambia el nivel de complemento de destino de 26 a 28 y el complemento específico de 19.510,56 a 21.845,04, resultando con la siguiente descripción: F; A1; 28; 21.845,04; CTS; AF; 01, 05; Titulación: Licenciado en Derecho; S; III; CM; GC.

Dependiente del Jefe de la Asesoría Jurídica se crea un puesto de trabajo, con la siguiente denominación y descripción: "Jefe de Negociado de Asesoría Jurídica"; F; C1/C2; 18; 10.313,28; CA/CGAU; AF: 03, 13; S, II; CM; GC.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Se modifica el puesto de trabajo número 3671 "Jefe de Negociado de Asuntos Generales", que cambia su denominación por la de "Jefe de Negociado de Registro y Atención al Ciudadano".

Se modifica el puesto número 2042 Jefe de Sección de Gestión Económica y Presupuestaria, que se abre a los Cuerpos Superior de Inspectores de Finanzas y Técnico de Finanzas.

Se crea:

Dependiente del Jefe de la Sección de Personal y Régimen Interior, un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Jefe de Negociado de Archivo y Documentación"; F; C1/C2; 18; 10.313,28; CA/CGAU; AF: 3, 11, 13; S, II; CM; GC.

Dependiente del Jefe de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria, un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Coordinador de Subvenciones y Fondos Comunitarios"; F; A1/A2; 24; 11.935,44; CTS/CFGS/CG/CDYTM; AF: 10, 14, 18; S; II; CM; AP.

Se modifican los puestos 2050, 2051, 2053, 2093, 3674, 3675 "Auxiliar", que cambian el nivel de 12 a 14.

Se modifica el puesto 2100 Auxiliar, que cambia el régimen de dedicación de I a II.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

Se modifica el puesto 8455 Subdirector General de Cultura que se abre a los Cuerpos Superior de Inspectores de Finanzas y de Letrados.

SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL

Se suprime el puesto de trabajo número 2086 "Coordinador de Animación Cultural".

Se crea:

Dependiente del Jefe del Servicio de Acción Cultural, un puesto de trabajo de "Jefe de la Sección de Fomento y Coordinación de Actividades Culturales", con la siguiente descripción: F; A1/A2; 25; 13.098,12; CTS/CFGS/CG/CDYTM; AF: 02, 14, 16; S; II; CM; GC.

Dependiente del Jefe de la Sección de Fomento y Coordinación de Actividades Culturales", un puesto de "Jefe de Negociado de Becas y Ayudas Culturales", con la siguiente descripción: F; C1/C2; 18; 10.313,28; CA/CGAU; AF: 03, 13, 14; S; II; CM; GC.

Se modifican los puestos 2092 y 2099 "Auxiliar", que cambian el nivel de 12 a 14.

SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL

Se modifica el puesto 2082 "Administrativo", que cambia el régimen de dedicación de I a II.

Se modifica el puesto 2083 "Auxiliar", que cambia el nivel de 12 a 14.

SERVICIO DE CENTROS CULTURALES

Se modifican los siguientes puestos de trabajo:

8235, "Jefe de Sección de Coordinación Administrativa de Centros Culturales", que pasa a denominarse Jefe de Sección de Gestión Administrativa.

5606, "Jefe de Negociado de Centros Culturales", que pasa a denominarse "Jefe de Negociado de Gestión Administrativa", añade el área funcional 10 y cambia el régimen de dedicación de I a II.

2124, "Director del Museo de Prehistoria y Arqueología", 2145, "Director del Museo Etnográfico", 5612, "Director del Museo de la Naturaleza de Carrejo" y 4910, "Director del Museo de Julióbriga", que eliminan de la referencia a cuerpos docentes el calificativo de "estatales". El 4910 se abre a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

2105, "Técnico de Grado Medio", que cambia su régimen de dedicación de I a II.

8216, 8217 y 8236, "Guía Cultural (F)", que cambian el régimen de dedicación de I a II.

2153 y 2154, "Vigilante de Museo (F)", que pasan a depender directamente del Jefe de Servicio de Centros Culturales y se añaden a su descripción la característica de "Disponibilidad de Servicios en Centros Culturales".

Se crean los siguientes puestos de trabajo:

Dependientes del Jefe del Servicio de Centros Culturales:

Un puesto de "Jefe de Sección de Centros Culturales"; F; A1/A2; 25; 13.098,12; CTS/CG; AF: 02, 11, 12; S; II; CM; GC.

Un puesto de "Arquitecto Técnico"; F; A2; 22; 11.963,28; CDYTM; AF: 05, 11, 14; Titulación: Arquitecto Técnico; S; II; CM; GC.

Dos puestos de "Administrativo"; F; C1; 16; 7.764,00; CA; AF: 04, 11; N; II; CM; GC.

Dependiente del Jefe de la Sección de Centros Culturales:

Un puesto de "Jefe de Negociado de Actividades y Fondos"; F; C1/C2; 18; 10.313,28; CA/CGAU; AF: 03, 10, 13; S; II; CM; GC.

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO GENERAL

Se modifica el puesto de trabajo número 3689 "Subalterno", añadiéndose a su descripción la característica de "Disponibilidad de Servicios en Centros Culturales".

Dependiente del Jefe del Servicio de Centros Culturales se crea un puesto de trabajo, con la siguiente denominación y descripción: "Auxiliar"; F; C2; 14; 7.154,64; CGAU; AF: 04; 11; N; II; CM; GC.

El puesto 2101 Ordenanza, añade el área funcional 11.

CUEVAS PREHISTÓRICAS

Se modifica el puesto de trabajo número 4909, "Director de Cuevas Prehistóricas", que se abre al Cuerpo Facultativo Superior.

Dependiente del Director de Cuevas Prehistóricas se crea un puesto de "Oficial Segunda Oficios (F)" con la siguiente descripción: L; D; 02; 6.480,36; N; II; CM, CG.

CASA DE CULTURA DE TORRELAVEGA

Se modifica el puesto de trabajo número 2110 "Oficial Segunda Oficios", que cambia su régimen de dedicación de II a III.

MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO

Se suprimen los puestos de trabajo números 7169 y 7170, denominados "Técnico de Grado Medio".

Se modifica el puesto de trabajo número 7163 "Técnico Superior", que cambia la titulación de Licenciado en Historia o equivalente por Licenciado en Geografía, Licenciado en Historia, o equivalente; se suprime la formación específica y se le añade el área funcional 13, quedando su descripción como sigue: F; A1; 23; 8.884,32; CFS; AF: 05, 11, 13; Titulación: Licenciado en Geografía, Licenciado en Historia, o equivalente; N; II; CM; AP.

El puesto 8222 "Conservador Restaurador" suprime el requisito de titulación académica y pasa a depender del Director del Museo Marítimo del Cantábrico.

MUSEO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE CANTABRIA

El puesto 8223 "Conservador Restaurador" suprime el requisito de titulación académica.

Se modifica el puesto 2127 "Auxiliar", que cambia el nivel de 12 a 14.

SERVICIO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Se crean:

Dependiente del Director General de Cultura, un puesto de "Jefe del Servicio de Archivos y Bibliotecas"; F; A1; 28; 21.845,04; CTS/CFS; AF: 01, 12, 13; Formación específica: Archivos y Bibliotecas; S; III; CM; AP.

Dependiente del Jefe del Servicio de Archivos y Bibliotecas:

Un puesto de "Jefe de Sección del Sistema de Archivos de Cantabria"; F; A1/A2; 25; 13.098,12; CTS/CFS/CG/CDYTM; AF: 02, 12, 13; Formación específica: Archivos; S; II; CM; GC.

Un puesto de "Jefe de Sección del Sistema de Lectura Pública de Cantabria"; F; A1/A2; 25; 13.098,12; CTS/CFS/CG/CDYTM; AF: 02, 12, 13; Formación específica: Bibliotecas; S; II; CM; GC.

Un puesto de "Técnico de Gestión de Sistemas"; F; A2/C1; 20; 10.267,56; CDYTM/CTA; AF: 12, 19; Formación específica en desarrollo de aplicaciones informáticas; S; II; CM; GC.

Un puesto de "Técnico de Apoyo en Sistemas Informáticos"; F; C1; 18; 9.158,76; CA/CTA; AF: 03, 19; Formación específica en desarrollo de aplicaciones informáticas; S; II; CM; GC; Horario de Tarde.

Un puesto de "Restaurador Conservador de Fondo Bibliográfico y Documental"; F; A2; 22; 11.963,28; CDYTM; AF: 05, 11; Titulación: Conservador y Restaurador de Bienes Culturales; especialidad Documento Gráfico o equivalente; S; II; CM; GC.

Un puesto de trabajo de "Técnico de Apoyo en Restauración"; F; C1/C2; 18; 9.158,76; CA/CTA/CGAU; AF: 03, 11; Formación específica: Restauración de documento gráfico; S; II; CM; GC; Horario de Tarde.

Dependiente del Jefe de Sección del Sistema de Archivos de Cantabria:

Un puesto de "Adjunto de Archivos"; F; C1; 16; 6.836,28; CA/CTA; AF: 04, 11, 13; N; II; CM; GC.

Dependiente del Jefe de Sección del Sistema de Lectura Pública de Cantabria:

Un puesto de "Adjunto de Bibliotecas"; F; C1; 16; 6.836,28; CA/CTA; AF: 04, 11, 13; N; II; CM; GC.

BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA

Se modifican los siguientes puestos de trabajo:

2106, "Técnico de Grado Medio", que pasa a depender del Jefe del Servicio de Archivos y Bibliotecas.

2172, 2174, 2175 y 2176, "Ordenanza", que pasan a depender del Jefe del Servicio de Archivos y Bibliotecas, y se añade el área funcional 11.

2159, "Director de la Biblioteca Central de Cantabria", se abre al Cuerpo Técnico Superior y pasa a depender del Jefe del Servicio de Archivos y Bibliotecas.

2163, "Jefe de Negociado de Gestión Administrativa", que pasa a depender del Jefe del Servicio de Archivos y Bibliotecas, añade el área funcional 10 y su complemento específico pasa a ser de 10.313,28 ?.

2161 y 2162, "Ayudantes de Bibliotecas", cambian su denominación por la de "Técnico de Bibliotecas", se abren al cuerpo de Gestión (CG), y se incluye el área funcional 12" y se elimina la formación específica, quedando su descripción: F; A2; 20; 4.574,16; CG/CDYTM; AF: 05, 11, 12; N; I; CM; GC.

7134 y 2169, "Auxiliar", que cambian el nivel de 12 a 14.

Dependiendo del Director de la Biblioteca Central de Cantabria se crean los siguientes puestos de trabajo:

Un puesto de "Subdirector de la Biblioteca Central de Cantabria"; F; A1; 24; 13.098,12; CTS/CFS; AF: 02, 13, 19; Formación Específica: Bibliotecas; S; II; CM; AP.

Un puesto de "Responsable de Área de Servicios Generales, Referencia e Investigación"; F; A1/A2; 24; 13.098,12; CTS/CFS/CG/CDYTM; AF: 02, 12, 13; Formación Específica: Bibliotecas; S; II; CM; AP.

Un puesto de "Gestor de Bibliotecas. Servicios Generales, Referencia e Investigación"; F; A2; 22; 11.963,28; CG/CDYTM; AF: 05, 11, 13; Formación Específica: Bibliotecas; S; II; CM; AP.

Un puesto de "Gestor de Bibliotecas. Proceso Bibliográfico"; F; A2; 22; 11.963,28; CG/CDYTM; AF: 05, 11, 13; Formación Específica: Bibliotecas; S; II; CM; AP.

BIBLIOTECA MENENDEZ PELAYO

El puesto de trabajo número 2179 "Director Biblioteca Menéndez Pelayo", pasa a depender del Jefe de Servicio de Archivos y Bibliotecas.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CANTABRIA

Se modifican los siguientes puestos de trabajo:

2180, "Director del Archivo Histórico", se abre a funcionarios de otras administraciones públicas y pasa a depender del Jefe del Servicio de Archivos y Bibliotecas.

2183, "Auxiliar", que cambia el nivel de 12 a 14.

2184 y 2185, "Ordenanza", que pasan a depender del Jefe del Servicio de Archivos y Bibliotecas y se les añade el área funcional 11.

Dependiendo del Director del Archivo Histórico se crean los siguientes puestos de trabajo:

Un puesto de "Subdirector del Archivo Histórico"; F; A1; 24; 13.098,12; CTS/CFS; AF: 02, 13, 19; Formación Específica: Archivos; S; II; CM; AP.

Un puesto de "Archivero"; F; A1; 23; 8.884,32; CFS; AF: 05, 12, 13; N; II; CM; GC.

Un puesto de "Responsable de Área de Gestión de Usuarios y Administración"; F; A1/A2; 24; 13.098,12; CTS/CFS/CG/CDYTM; AF: 02, 05, 11; Formación Específica: Archivos; S; II; CM; AP.

Un puesto de "Responsable de Área de Normalización"; F; A1/A2; 24; 13.098,12; CTS/CFS/CG/CDYTM; AF: 02, 05, 13; Formación Específica: Archivos; S; II; CM; AP.

Un puesto de "Gestor de Archivos. Unidad de Descripción"; F; A2; 22; 11.963,28; CG/CDYTM; AF: 05, 11, 13; Formación específica: Archivos; S; II; CM; GC.

Un puesto de "Gestor de Archivos. Unidad de Referencias"; F; A2; 22; 11.963,28; CG/CDYTM; AF: 05, 11, 13; Formación específica: Archivos; S; II; CM; GC.

Un puesto de "Gestor de Archivos. Unidad de Difusión Documental y Biblioteca"; F; A2; 22; 11.963,28; CG/CDYTM; AF: 05, 11, 13; Formación específica: Archivos; S; II; CM; GC.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

Se modifica el puesto 8456 Subdirector General de Deporte que se abre a los Cuerpos Superior de Inspectores de Finanzas y de Letrados.

SERVICIO DE DEPORTE

Se modifica el puesto de trabajo número 3685 "Auxiliar", que cambia su régimen de dedicación de I a II.

Se modifican los puestos 2197, 2198 y 8226 "Auxiliar", que cambian el nivel de 12 a 14.

CENTRO REGIONAL DE MEDICINA DEPORTIVA

Se suprime el puesto: 2202 "Técnico Superior".

Dependiente del Jefe de Servicio de Deporte en el Centro Regional de Medicina Deportiva, se crea un puesto denominado "Coordinador del Centro Regional de Medicina Deportiva", con la siguiente descripción: F; A1, 24; 6.332,04; CFS; AF: 05, 17; Licenciado en Medicina, especialidad Medicina de la Educación Física y del Deporte; S; I; CM; GC.

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

Se modifica el puesto 8457 Subdirector General de Turismo, que se abre a los Cuerpos Superior de Inspectores de Finanzas y de Letrados.

SERVICIO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

Se modifican los puestos 348, 349, 350 y 3565 "Auxiliar", que cambian el nivel de 12 a 14.

Se modifican los puestos 346, 347 y 351, que cambian de régimen de dedicación de I a II y el nivel de 12 al 14.

08/7507

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Información pública de la aprobación inicial de la valoración de puestos de trabajo.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de mayo de 2008, aprobó inicialmente la valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento del puesto de Secretaría-Intervención.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiendo los interesados examinarlo y presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de este acuerdo en el BOC.

El presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente si durante el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones.

Arredondo, 16 de mayo de 2008.—El alcalde, Luis Alberto Santander Peral.

08/7225

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Aprobación definitiva criterios valoración, valoración puestos de trabajo y relación de puestos de trabajo.

Habiendo concluido el período de exposición pública de la aprobación inicial criterios de valoración, valoración de puestos de trabajo y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, el acuerdo inicial aprobado por el Pleno en sesión de 24 de marzo de 2008 queda automáticamente elevado a definitivo.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición del recurso que se considere conveniente por los interesados.

Luena, 13 de mayo de 2008.—El alcalde, José Luis Castañeda Velasco.

08/6992

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 13 de mayo de 2008, por la que se acuerda formalizar una operación de crédito por importe de 36.165.000 euros con destino a la financiación general de los gastos de capital.

El artículo 14.1 de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, faculta al consejero de Economía y Hacienda para autorizar la formalización de operaciones de endeudamiento, con destino a la financiación general de los gastos de capital.

En virtud de dicha autorización, se pretende formalizar una operación de crédito por importe de 36.165.000